



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **28 ABR. 2015**

Señora  
**MARIBEL BAHAMON ORTIZ**  
marybaha@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de Octubre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-594- CONSULTA
Tema	Indemnizaciones

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

“Somos una empresa que importa y comercializa productos de ingeniería. En este año hubo un siniestro el cual se recibió la respectiva indemnización por la aseguradora.

La consulta es la siguiente:

1. Cual es reconocimiento y registro contable que se debe hacer de acuerdo a la normatividad Colombiana?
2. Supersociedades (Sic) tiene su propio criterio de contabilización, en cuanto al reconocimiento es de aplicación obligatoria?
3. Si desde el punto de vista tributario se debe reconocer la pérdida al gasto y la indemnización al ingreso. Es recomendable dejarlo como partida conciliatoria fiscal si estuviera obligado a acogerse al criterio contable de Supersociedades?
4. Como será el reconocimiento de acuerdo a las NIIF para Pymes., para las futuras indemnizaciones?”

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530  
Bogotá, D.C. Colombia



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

Con base en la información suministrada por la consultante se procede a dar respuesta en el mismo orden de la consulta:

1. Para el reconocimiento del ingreso por la indemnización recibida de parte de la compañía de seguros, se debe dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 97 y 100 del decreto 2649 de 1993 y para el registro se debe tener en cuenta lo indicado en el artículo 15 del Decreto 2650 de 1993, una entidad registrara los ingresos recibidos por concepto de indemnizaciones por siniestros ocurridos en la cuenta 4255 – Indemnizaciones.
2. Ahora bien, frente a los numerales 2 y 3, en virtud de lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, damos traslado a la Superintendencia de Sociedades y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por no ser de competencia de este Organismo.
3. Frente al cuarto numeral de su comunicación, el reconocimiento de este tipo de indemnizaciones bajo la NIIF para las PYMES se tratará como ingreso y su contrapartida un activo, cuando se den las situaciones indicados en el párrafo 21.13 de esta norma.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **28 ABR. 2015**

Doctor  
**MAURICIO ESPAÑOL LEON**  
Coordinador Grupo de Investigación y Regulación Contable  
Superintendencia de Sociedades  
Av. El Dorado No. 51 – 80  
Bogotá - Colombia

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de octubre de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-594 – CONSULTA
Tema	Indemnización

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar de la consulta recibida de la señora Maribel Bahamon Ortiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Anexo: Lo anunciado en 2 folio.



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 28 ABR. 2015

Doctora  
**ALBA LUCIA ROJAS OROZCO**  
Abogada Delgada Coordinación de Relatoría  
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina  
Dirección de Gestión Jurídica  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN  
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas  
Bogotá

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de octubre de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-594 – CONSULTA
Tema	Indemnización

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar de la consulta recibida de la señora Maribel Bahamon Ortiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Anexo: Lo anunciado en 2 folio.